

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PRÁCTICADOS AL FIDEICOMISO, POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., AL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de la erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en la Cláusula Décima, inciso e, contenida en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso se señala que se deberán "realizar los actos necesarios para que se practiquen a 'EL FIDEICOMISO', auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán

proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.

12. Que en el artículo 33 de las Reglas de Operación se establece que los recursos del Fideicomiso estarán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.
13. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, XI y XIV, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
14. Que el artículo 29, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
15. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil veinte del veintisiete de noviembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-2188-7/006/2020 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. En el referido presupuesto se prevé la suma de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría para que se revisase el ejercicio presupuestal dos mil veinte.
16. Que durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de este año, mediante el Acuerdo CTF-2188-7/003/2021, del dos de junio de dos mil veintiuno, el Comité Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, con cargo al patrimonio fideicomitado.
17. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P. A.D.-072-21, celebrado entre este Instituto Electoral y el Despacho de Contadores Públicos RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C. (proveedor), por la cantidad de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$31,900.00 (treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), que este Instituto Electoral pagará al proveedor como contraprestación por la provisión del servicio. Dicho contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la requisición de compra 21/002-FID, del ocho de junio de dos mil veintiuno; y el Acuerdo CTF-2188-7/003/2021 citado en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
18. Que mediante el oficio número IECM/SA/1494/2021, el titular del área requirente del servicio emitió su visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del proveedor. Por tanto, en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe (pesos)
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer Núm. cuenta: 0154494857 Clabe interbancaria: 012180001544948577	RAMOS HERRERA Y CÍA., S.C.	Factura número: RHC 1609	\$31,900.00 (Treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicitar a la Fiduciaria disponer del patrimonio para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación.

El Presidente

Lic. Gustavo Uribe Robles

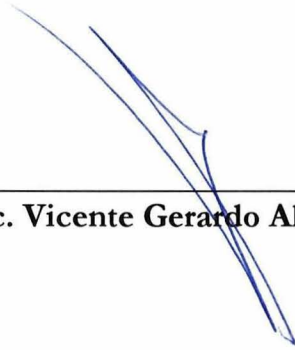
El Secretario

Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

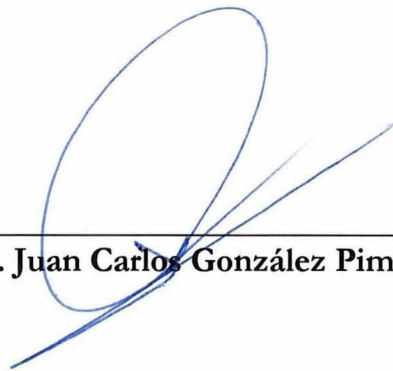
Vocales



L.C.P. Leticia Delgadillo González



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/008/2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintiséis de noviembre del mismo año.

